



ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024/MPA-CM

Acobamba, 21 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 020-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, pedido formulado por el presidente del concejo municipal Félix Crispín Reymundo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, *radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;*

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: “las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)”;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, respecto al ejercicio de la competencia, detalla que; el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Del mismo modo, el numeral 78.1 del artículo 78° de la acotada norma establece que; las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (...);

Que, mediante Oficio N° 132-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente Sub Regional de Acobamba solicita el Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, a fin de tomar los acuerdos referente a la cláusula cuarta: objeto del convenio, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones del gobierno regional de Huancavelica para la ejecución implementando la evaluación del expediente técnico del siguiente proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA” con Código Único de Inversión N° 2425209, (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 137-2024-CM, de fecha 19 de setiembre del 2024, se acordó delegar la función específica en materia de “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de Pistas y Veredas del Barrio Pueblo Viejo de la Localidad de Acobamba del Distrito de Acobamba – Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2425209;

Consecuentemente, el presidente del concejo municipal provincial puso a consideración del pleno el pedido realizado de que se modifique el artículo primero, de Acuerdo de Concejo N° 137-2024/MPA-CM, bajo el siguiente termino: facultar al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, para la transferencia de competencias del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024/MPA-CM

PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2425209, para su deliberación y análisis correspondiente;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2024-CM, de fecha 19 de setiembre del 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero. - facultar al Alcalde Félix Crispín Reymundo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba, para la transferencia de competencias del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2425209.

Artículo Segundo. - ENCARGAR la notificación correspondiente a la oficina de Secretaría General.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	
INFORMATICA	
RECEPCIÓN	
FECHA:	28 OCT. 2024
FOLIOS:	01 N° REG: -
FIRMA:	+ HORA: 2:47